



32ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

Punto 3.2.3 del orden del día provisional

ESTADOS MIEMBROS CON ATRASOS DE CONTRIBUCIONES DE IMPORTANCIA BASTANTE
PARA QUE RESULTE APLICABLE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 DE LA
CONSTITUCION

Segundo informe del Comité del Consejo Ejecutivo encargado de examinar
ciertos asuntos financieros antes de la 32ª Asamblea Mundial de la Salud

1. En su 63ª reunión (enero de 1979), el Consejo Ejecutivo, por la resolución EB63.R28,¹ estableció un Comité formado por la Dra. D. Galego Pimentel, el Profesor J. J. A. Reid, el Dr. D. B. Sebina y la Dra. M. Violaki-Paraskeva para examinar, entre otros asuntos, el relativo a los "Estados Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que resulte aplicable lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución" e informar sobre el particular a la 32ª Asamblea Mundial de la Salud en nombre del Consejo. El Comité se reunió el 7 de mayo de 1979 bajo la presidencia del Profesor J. J. A. Reid.
2. El Comité examinó el informe del Director General que figura como Anexo, a cuyo tenor, el 30 de abril de 1979, seis Estados Miembros (Chad, Gambia, Granada, Imperio Centroafricano, Kampuchea Democrática y República Dominicana) tenían atrasos de contribuciones de importancia bastante para que resultara aplicable lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución. Se comunicó al Comité que, desde la publicación de dicho documento, sólo dos Estados Miembros, Gambia y el Imperio Centroafricano, habían contestado a la comunicación del Director General. Con posterioridad a la comunicación del Imperio Centroafricano, este Estado Miembro efectuó un pago de bastante cuantía para que no le sean aplicables las disposiciones del Artículo 7 de la Constitución. El Gobierno de Gambia informó al Director General que había autorizado la transferencia de \$80 310, con lo que quedarán enteramente abonadas sus contribuciones correspondientes a 1977, 1978 y 1979. No se ha recibido ningún pago ni comunicación de los otros cuatro países en respuesta a las comunicaciones del Director General.
3. El Comité recomienda que la Asamblea no adopte disposición alguna respecto de Gambia, habida cuenta de los pagos anunciados por este Estado Miembro en respuesta a las comunicaciones del Director General. Cuando se reciban los 80 310 dólares prometidos, Gambia habrá liquidado la totalidad de sus atrasos y tendrá enteramente abonada su contribución para el ejercicio en curso.
4. Habida cuenta de la situación especialmente difícil en que se encuentra Kampuchea Democrática y considerando que Chad y Granada han efectuado pagos en 1978, el Comité no estimó oportuno recomendar la suspensión del derecho de voto de esos Estados Miembros. El Comité pidió que el Director General telegraficara a esos tres Estados Miembros para pedirles que se pusieran al día en el abono de sus contribuciones o que, en otro caso, indicaran las razones que les impiden efectuar los pagos.
5. El Comité tomó nota de que en diciembre de 1978, en respuesta a una comunicación del Director General, la República Dominicana había notificado que su nuevo Gobierno recientemente constituido haría todo lo posible por pagar las contribuciones adeudadas a la OMS y a otros organismos especializados y, de hecho, así lo acababa de hacer con uno de esos organismos.

¹ Consejo Ejecutivo, 63ª reunión: Resoluciones y decisiones (documento EB63/48), pág. 32.

En consecuencia, el Comité pidió al Director General que envíe un telegrama a ese Estado Miembro pidiéndole que liquide sus atrasos o comunique, a más tardar el 14 de mayo de 1979, sus planes para regularizar su situación con la OMS con el fin de que la Asamblea esté informada de ello cuando examine este asunto. El Comité decidió que, si a raíz de esa comunicación no se recibe ningún pago ni respuesta satisfactoria en cuanto a las intenciones de pago, recomendará a la Asamblea que se suspenda el derecho de voto de este Estado Miembro en la 32^a Asamblea Mundial de la Salud.

6. El Comité, a reserva de lo expuesto en el párrafo 5 y de la evolución posterior de la situación, recomienda a la Asamblea de la Salud que adopte la siguiente resolución:

"La 32^a Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada del informe del Comité del Consejo Ejecutivo encargado de examinar ciertos asuntos financieros antes de la 32^a Asamblea Mundial de la Salud sobre los Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que resulte aplicable lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución;

Enterada de que el Chad, Gambia, Granada, Kampuchea Democrática y la República Dominicana tienen atrasos de contribuciones de importancia bastante para que, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución, tenga que deliberar la Asamblea sobre la procedencia de suspender el derecho de voto de esos Estados Miembros;

Enterada de los pagos que actualmente está efectuando Gambia;

Habida cuenta de la difícil situación en que se encuentra Kampuchea Democrática y considerando que el Chad y Granada han efectuado pagos en 1978;

Considerando que, desde agosto de 1975, la República Dominicana no ha efectuado pago alguno a la Organización con objeto de abonar sus contribuciones y que, por consiguiente, adeuda el saldo de su contribución de 1972 y el importe total de las contribuciones correspondientes a los ejercicios de 1973 a 1978, además de los plazos anuales correspondientes a los ejercicios de 1972 a 1975 por los atrasos de contribuciones acumulados en el periodo de 1965 a 1970,

1. RESUELVE no suspender el derecho de voto del Chad, Gambia, Granada y Kampuchea Democrática en la 32^a Asamblea Mundial de la Salud;
2. EXHORTA a todos esos Miembros a que intensifiquen los esfuerzos desplegados para regularizar sin demora su situación;
3. RESUELVE suspender el derecho de voto de la República Dominicana en la 32^a Asamblea Mundial de la Salud;
4. EXHORTA a la República Dominicana a que regularice sin demora su situación, y en particular a que ponga en práctica el plan aceptado por la 25^a Asamblea Mundial de la Salud para la liquidación de sus atrasos, con lo que podrá reanudar su plena participación en los trabajos de la Asamblea de la Salud;
5. PIDE al Director General que ponga en conocimiento de los Miembros interesados las disposiciones de la presente resolución.

MIEMBROS CON ATRASOS DE CONTRIBUCIONES DE IMPORTANCIA BASTANTE PARA QUE RESULTE APLICABLE
LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 DE LA CONSTITUCION

Miembros	Cantidades pagaderas durante							Total
	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	
	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$
Chad	-	-	-	8 206 ^a	27 390	29 300	32 630	97 526
Gambia	-	-	-	-	-	29 300	32 630	61 930
Granada	-	-	-	-	27 390	29 300	32 630	89 320
Imperio Centroatricano	-	-	-	-	27 004 ^a	29 300	32 630	88 934
Kampuchea Democrática	-	-	26 288 ^a	23 060	27 390	29 300	32 630	138 668
República Dominicana	{ 25 950 ^a 32 882,50 ^b	36 960 32 882,50 ^b	42 870 32 882,50 ^b	23 060 32 882,50 ^b	27 390 -	29 300 -	32 630 - }	349 690

^a Saldo de la contribución.

^b Plazo anual pagadero por la República Dominicana en los ejercicios de 1972 a 1975, de conformidad con lo dispuesto en la resolución WHA25.6 respecto del total de los atrasos correspondientes al periodo 1965-1970.

= = =



32ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

Punto 3.2.3 del orden del día provisional

ESTADOS MIEMBROS CON ATRASOS DE CONTRIBUCIONES DE IMPORTANCIA BASTANTE
PARA QUE RESULTE APLICABLE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 DE LA
CONSTITUCION

Segundo informe del Comité del Consejo Ejecutivo encargado de examinar
ciertos asuntos financieros antes de la 32ª Asamblea Mundial de la Salud

1. En su 63ª reunión (enero de 1979), el Consejo Ejecutivo, por la resolución EB63.R28,¹ estableció un Comité formado por la Dra. D. Galego Pimentel, el Profesor J. J. A. Reid, el Dr. D. B. Sebina y la Dra. M. Violaki-Paraskeva para examinar, entre otros asuntos, el relativo a los "Estados Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que resulte aplicable lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución" e informar sobre el particular a la 32ª Asamblea Mundial de la Salud en nombre del Consejo. El Comité se reunió el 7 de mayo de 1979 bajo la presidencia del Profesor J. J. A. Reid.
2. El Comité examinó el informe del Director General que figura como Anexo, a cuyo tenor, el 30 de abril de 1979, seis Estados Miembros (Chad, Gambia, Granada, Imperio Centrafricano, Kampuchea Democrática y República Dominicana) tenían atrasos de contribuciones de importancia bastante para que resultara aplicable lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución. Se comunicó al Comité que, desde la publicación de dicho documento, sólo dos Estados Miembros, Gambia y el Imperio Centrafricano, habían contestado a la comunicación del Director General. Con posterioridad a la comunicación del Imperio Centrafricano, este Estado Miembro efectuó un pago de bastante cuantía para que no le sean aplicables las disposiciones del Artículo 7 de la Constitución. El Gobierno de Gambia informó al Director General que había autorizado la transferencia de \$80 310, con lo que quedarán enteramente abonadas sus contribuciones correspondientes a 1977, 1978 y 1979. No se ha recibido ningún pago ni comunicación de los otros cuatro países en respuesta a las comunicaciones del Director General.
3. El Comité recomienda que la Asamblea no adopte disposición alguna respecto de Gambia, habida cuenta de los pagos anunciados por este Estado Miembro en respuesta a las comunicaciones del Director General. Cuando se reciban los 80 310 dólares prometidos, Gambia habrá liquidado la totalidad de sus atrasos y tendrá enteramente abonada su contribución para el ejercicio en curso.
4. Habida cuenta de la situación especialmente difícil en que se encuentra Kampuchea Democrática y considerando que Chad y Granada han efectuado pagos en 1978, el Comité no estimó oportuno recomendar la suspensión del derecho de voto de esos Estados Miembros. El Comité pidió que el Director General telegraficara a esos tres Estados Miembros para pedirles que se pusieran al día en el abono de sus contribuciones o que, en otro caso, indicaran las razones que les impiden efectuar los pagos.
5. El Comité tomó nota de que en diciembre de 1978, en respuesta a una comunicación del Director General, la República Dominicana había notificado que su nuevo Gobierno recientemente constituido haría todo lo posible por pagar las contribuciones adeudadas a la OMS y a otros organismos especializados y, de hecho, así lo acababa de hacer con uno de esos organismos.

¹ Consejo Ejecutivo, 63ª reunión: Resoluciones y decisiones (documento EB63/48), pág. 32.

En consecuencia, el Comité pidió al Director General que envíe un telegrama a ese Estado Miembro pidiéndole que liquide sus atrasos o comunique, a más tardar el 14 de mayo de 1979, sus planes para regularizar su situación con la OMS con el fin de que la Asamblea esté informada de ello cuando examine este asunto. El Comité decidió que, si a raíz de esa comunicación no se recibe ningún pago ni respuesta satisfactoria en cuanto a las intenciones de pago, recomendará a la Asamblea que se suspenda el derecho de voto de este Estado Miembro en la 32ª Asamblea Mundial de la Salud.

6. El Comité, a reserva de lo expuesto en el párrafo 5 y de la evolución posterior de la situación, recomienda a la Asamblea de la Salud que adopte la siguiente resolución:

"La 32ª Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada del informe del Comité del Consejo Ejecutivo encargado de examinar ciertos asuntos financieros antes de la 32ª Asamblea Mundial de la Salud sobre los Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que resulte aplicable lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución;

Enterada de que el Chad, Gambia, Granada, Kampuchea Democrática y la República Dominicana tienen atrasos de contribuciones de importancia bastante para que, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución, tenga que deliberar la Asamblea sobre la procedencia de suspender el derecho de voto de esos Estados Miembros;

Enterada de los pagos que actualmente está efectuando Gambia;

Habida cuenta de la difícil situación en que se encuentra Kampuchea Democrática y considerando que el Chad y Granada han efectuado pagos en 1978;

Considerando que, desde agosto de 1975, la República Dominicana no ha efectuado pago alguno a la Organización con objeto de abonar sus contribuciones y que, por consiguiente, adeuda el saldo de su contribución de 1972 y el importe total de las contribuciones correspondientes a los ejercicios de 1973 a 1978, además de los plazos anuales correspondientes a los ejercicios de 1972 a 1975 por los atrasos de contribuciones acumulados en el periodo de 1965 a 1970,

1. RESUELVE no suspender el derecho de voto del Chad, Gambia, Granada y Kampuchea Democrática en la 32ª Asamblea Mundial de la Salud;
2. EXHORTA a todos esos Miembros a que intensifiquen los esfuerzos desplegados para regularizar sin demora su situación;
3. RESUELVE suspender el derecho de voto de la República Dominicana en la 32ª Asamblea Mundial de la Salud;
4. EXHORTA a la República Dominicana a que regularice sin demora su situación, y en particular a que ponga en práctica el plan aceptado por la 25ª Asamblea Mundial de la Salud para la liquidación de sus atrasos, con lo que podrá reanudar su plena participación en los trabajos de la Asamblea de la Salud;
5. PIDE al Director General que ponga en conocimiento de los Miembros interesados las disposiciones de la presente resolución.



CONSEJO EJECUTIVO

63^a reunión

Comité del Consejo Ejecutivo encargado de examinar
ciertos asuntos financieros antes de la
32^a Asamblea Mundial de la Salud

7 de mayo de 1979

Punto 5 del orden del día provisional

MIEMBROS CON ATRASOS DE CONTRIBUCIONES DE IMPORTANCIA BASTANTE PARA QUE
RESULTE APLICABLE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 DE LA CONSTITUCION

Informe del Director General

1. Introducción

La Octava Asamblea Mundial de la Salud decidió en su resolución WHA8.13 (mayo de 1955) que "si en el momento de celebrarse cualquiera de las futuras reuniones de la Asamblea Mundial de la Salud un Miembro se encuentra atrasado en el pago de sus contribuciones financieras a la Organización por una cantidad igual o superior al importe de las contribuciones que se le asignaron para los dos ejercicios financieros precedentes completos, la Asamblea podrá considerar, de conformidad con el Artículo 7 de la Constitución, si debe o no debe concederse a dicho Miembro el derecho de voto".

En virtud de lo dispuesto en la resolución WHA16.20 de la 16^a Asamblea Mundial de la Salud (mayo de 1963), el Consejo Ejecutivo, en las reuniones en que se prepare el orden del día de la Asamblea Mundial de la Salud, ha de formular "recomendaciones precisas para la Asamblea, con indicación de las razones en que las funde, acerca de cualesquiera Miembros cuyos atrasos en el pago de las contribuciones a la Organización sean de bastante importancia para que resulte aplicable lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución".

En esa misma resolución, la Asamblea de la Salud pedía a los Estados Miembros interesados que enterasen al Consejo Ejecutivo de sus intenciones respecto a la liquidación de esos atrasos a fin de que la Asamblea de la Salud, cuando examinase el caso de conformidad con lo dispuesto en la resolución WHA8.13, pudiese fundar su decisión en las explicaciones de dichos Miembros y en las recomendaciones del Consejo Ejecutivo.

Por último, se pedía al Director General que estudiase en unión de los Estados Miembros interesados las dificultades con que éstos tropiecen y que informase sobre la cuestión en las oportunas reuniones del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea Mundial de la Salud.

2. Miembros interesados

En 30 de abril de 1979, cuando se preparó el presente documento, los seis Miembros siguientes estaban atrasados en el pago de sus contribuciones por una cantidad igual o superior al importe de las contribuciones asignadas para los dos ejercicios financieros completos anteriores a 1979: Chad, Gambia, Granada, Imperio Centrafricano, Kampuchea Democrática y República Dominicana. Uno de esos Miembros, la República Dominicana, no había cumplido las condiciones previamente aceptadas por la 25^a Asamblea Mundial de la Salud en su resolución WHA25.6 (mayo de 1972) para la liquidación de sus atrasos, es decir, que el importe total de las contribuciones adeudadas por el periodo 1965-1970 se pagase en cuatro plazos anuales entre 1972 y 1975. En el Anexo al presente documento constan los atrasos de contribuciones de los seis Miembros interesados.

3. Medidas tomadas por el Director General

A raíz de la adopción por el Consejo Ejecutivo, en enero de 1979, de sendas resoluciones sobre cada uno de los Miembros interesados, el Director General, según se le había pedido, comunicó el texto de esas resoluciones (EB63.R10 - Chad, EB63.R14 - Gambia, EB63.R15 - Granada, EB63.R9 - Imperio Centrafricano, EB63.R12 - Kampuchea Democrática, EB63.R13 - República Dominicana)¹ a dichos Miembros, y les encareció que liquidasen sus atrasos o, que si no estaban en condiciones de hacerlo antes de la apertura de la 32ª Asamblea Mundial de la Salud, expusiesen sus intenciones al respecto para su presentación al Comité del Consejo Ejecutivo encargado de examinar ciertos asuntos financieros antes de la 32ª Asamblea Mundial de la Salud. En abril de 1979, el Director General expidió nuevas comunicaciones a los Estados Miembros interesados.

Cuando se preparó el presente documento no se había recibido respuesta alguna de los Miembros interesados.

4. Pagos recibidos con posterioridad a la clausura de la 31ª Asamblea Mundial de la Salud

Los pagos recibidos con posterioridad a la clausura de la 31ª Asamblea Mundial de la Salud, que figuran en el cuadro del Anexo, se han aplicado de la manera siguiente:

<u>Miembro</u>	<u>Fecha</u>	<u>Cantidad en US \$</u>	<u>Representa</u>
Chad	2 de junio de 1978	. 14 052	Parte de la contribución para 1975
Granada	3 de julio de 1978	23 060	Contribución para 1975

5. Medidas que ha de tomar el Comité

El Comité habrá de decidir qué recomendaciones ha de formular en nombre del Consejo Ejecutivo a la 32ª Asamblea Mundial de la Salud. El Comité puede recomendar lo siguiente:

- 1) que se suspendan los derechos de voto de los Miembros interesados a menos que éstos hagan pagos complementarios o justifiquen satisfactoriamente la falta de dichos pagos antes del momento en que la Asamblea de la Salud aborde esta cuestión; o
- 2) que se dé un nuevo plazo a esos Miembros para la liquidación de sus atrasos y se les permita conservar sus derechos de voto en la 32ª Asamblea Mundial de la Salud.

¹ Consejo Ejecutivo, 63ª reunión: Resoluciones y decisiones (documento EB63/48), págs. 14-20.

MIEMBROS CON ATRASOS DE CONTRIBUCIONES DE IMPORTANCIA BASTANTE PARA QUE RESULTE APLICABLE
LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 DE LA CONSTITUCION

Miembros	Cantidades pagaderas durante							Total
	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	
	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$
Chad	-	-	-	8 206 ^a	27 390	29 300	32 630	97 526
Gambia	-	-	-	-	-	29 300	32 630	61 930
Granada	-	-	-	-	27 390	29 300	32 630	89 320
Imperio Centroatricano	-	-	-	-	27 004 ^a	29 300	32 630	88 934
Kampuchea Democrática	-	-	26 288 ^a	23 060	27 390	29 300	32 630	138 668
República Dominicana	{ 25 950 ^a 32 882,50 ^b	{ 36 960 32 882,50 ^b	{ 42 870 32 882,50 ^b	{ 23 060 32 882,50 ^b	{ 27 390 -	{ 29 300 -	{ 32 630 - }	349 690

^a Saldo de la contribución.

^b Plazo anual pagadero por la República Dominicana en los ejercicios de 1972 a 1975, de conformidad con lo dispuesto en la resolución WHA25.6 respecto del total de los atrasos correspondientes al periodo 1965-1970.

= = =



32^a ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

Punto 3.2.3 del orden del día

ESTADOS MIEMBROS CON ATRASOS DE CONTRIBUCIONES
DE IMPORTANCIA BASTANTE PARA QUE RESULTE APLICABLE
LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 DE LA CONSTITUCION

Informe del Director General

Desde el 7 de mayo de 1979, fecha en que se reunió el Comité del Consejo Ejecutivo encargado de examinar ciertos asuntos financieros antes de la 32^a Asamblea Mundial de la Salud, se han recibido los siguientes pagos y comunicaciones.

1. Kampuchea Democrática

El 11 de mayo de 1979 se recibió de Kampuchea Democrática la suma de \$76 739 para pagar en parte sus contribuciones pendientes. De conformidad con el Artículo 5.8 del Reglamento Financiero y con la resolución WHA8.13, la cantidad abonada es suficiente para suprimir a Kampuchea Democrática de la lista de Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que resulte aplicable lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución. Como Anexo 1 se reproducen dos cartas del Representante Permanente de Kampuchea Democrática ante las Naciones Unidas, que acompañaban al abono precitado.

2. República Dominicana

Se han recibido de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social de la República Dominicana dos comunicaciones con fecha 3 de mayo de 1979. Esas comunicaciones se reproducen como Anexo 2.

3. Granada

El 11 de mayo de 1979 se recibió de Granada la suma de \$27 390, en concepto de pago de su contribución correspondiente a 1976. Ese pago no basta para suprimir a Granada de la lista de Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que resulte aplicable lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución.

Se ha recibido asimismo del Ministro de Finanzas, Comercio, Industria y Planificación de Granada una comunicación con fecha 11 de mayo de 1979. El texto de dicha comunicación se reproduce como Anexo 3.



KAMPUCHEA DEMOCRATICA

Misión Permanente de Kampuchea Democrática
ante las Naciones Unidas
3 Mitchell Place
Nueva York, NY 10017

11 de mayo de 1979

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de comunicarle que he depositado en poder de la Oficina de Enlace de la OMS con las Naciones Unidas un cheque por valor de US \$76 739, correspondiente a las siguientes contribuciones señaladas a Kampuchea Democrática:

- 17 de abril a 31 de diciembre de 1975	16 363
- 1976	27 390
- 1977	29 300
- un adelanto para 1978	3 686
	<hr/>
Total	76 739

Ruego a V.E. que acepte el testimonio de mi más alta consideración.

Prasith Thiounn
Representante Permanente de Kampuchea
Democrática ante las Naciones Unidas

Su Excelencia
el Dr. H. Mahler
Director General
Organización Mundial de la Salud
Ginebra

Misión Permanente de Kampuchea Democrática
ante las Naciones Unidas
3 Mitchell Place
Nueva York, NY 10017

11 de mayo de 1979

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de comunicarle que he recibido instrucciones de mi Gobierno para abonar las contribuciones adeudadas por Kampuchea Democrática a la Organización Mundial de la Salud desde el 17 de abril de 1975. En declaraciones reiteradas desde 1970, el Real Gobierno de la Unión Nacional de Kampuchea ha hecho saber que en ningún caso se lo ha de considerar responsable por las actividades y medidas de la administración de Phnom Penh con anterioridad al 17 de abril de 1975. En consecuencia, mucho agradecería que se señalara la posición de mi Gobierno a la atención de la Asamblea de la OMS, de manera que no se pongan a cargo de Kampuchea Democrática las contribuciones adeudadas con anterioridad al 17 de abril de 1975.

Ruego a V.E. que acepte el testimonio de mi más alta consideración.

Prasith Thiounn
Representante Permanente de Kampuchea
Democrática ante las Naciones Unidas

Su Excelencia
el Dr. H. Mahler
Director General
Organización Mundial de la Salud
Ginebra

REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Salud Pública
y Asistencia Social
Santo Domingo
República Dominicana

3 de mayo de 1979

Distinguido Doctor:

Muy a pesar nuestro comunico a usted la decisión de no participar en la Asamblea anual de ese Organismo que se celebrará este año en Ginebra, Suiza.

Razones de ética derivadas del endeudamiento por falta de pago del anterior Gobierno me impiden participar con la autoridad que da el ser Miembro de tan prestigiosa Organización. Aseguro que haremos todo lo posible por saldar esa deuda y el próximo año nos presentaremos ante ese foro con todos los derechos a que vamos a ser acreedores.

Atentamente,

Dr. José A. Rodríguez S.
Secretario de Estado de Salud Pública
y Asistencia Social

Dr. H. Mahler
Director General
Organización Mundial de la Salud
Ginebra, Suiza

Comunicación recibida el 3 de mayo de 1979 de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social de la República Dominicana, por conducto del Representante de la Organización Panamericana de la Salud en Santo Domingo:

"Es decisión del Gobierno Superior y de esta Secretaría atender de inmediato la deuda de los atrasos en el pago de las contribuciones de los años 1972 a 1978 a la OMS, que importan US \$349 690,00 y, a tal efecto, solicito de la Oficina Nacional de Presupuesto la asignación de los fondos necesarios para el pago inmediato de la contribución del año 1978, que asciende a US \$32 630,00, y abonar US \$31 706,00 por los atrasos de años anteriores, por un total de US \$64 336,00, suma ésta que esperamos poner en sus manos en la próxima semana, con la promesa formal de que continuaremos haciendo abonos periódicos hasta la total cancelación de dichos atrasos. Es deseo nuestro que esa oficina a su digno cargo avise por la vía más rápida a su oficina principal en Ginebra de este propósito y gestiones que realizamos en tal sentido."

GRANADA

11 de mayo de 1979

Director General
Organización Mundial de la Salud

El Gobierno Popular Revolucionario (GPR) que asumió el poder en Granada el 13 de marzo de 1979 manifiesta su consternación ante la importancia de las sumas adeudadas por el anterior Gobierno a las instituciones regionales e internacionales en concepto de contribuciones anuales de Granada a dichas instituciones, correspondientes a varios años. Por añadidura, el GPR ha heredado también una serie de deudas por otros servicios prestados a la anterior administración.

Ante la magnitud de la carga que esas deudas representan, la nueva administración procede actualmente a reorganizar las finanzas del país pero, de toda evidencia, necesitará alguna forma de asistencia financiera para poner en orden sus asuntos fiscales.

Huelga decir que el GPR reconoce la deuda del anterior Gobierno a la institución que usted dirige pero agradecería que ésta estudiara la posibilidad de atender una petición de renuncia, de ser posible a la totalidad o una parte de la suma adeudada, puesto que las circunstancias que dan lugar a la acumulación de esa deuda escapan a la influencia de la actual administración.

Bernard Coard
Ministro de Finanzas, Comercio, Industria
y Planificación
Granada

= = =